CONTRATO ELECTRÓNICO No.	**CPSP-121-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
NIT. No	**899999384-2**
CONTRATISTA	**RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ**
CC. No.	**1.020.794818 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR	**VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($26.583.000,00)**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**SIMIJACA CUNDINAMARCA – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.794818 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."*

II. La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."*

III. Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

IV. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios*

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).”

V. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *“(…) la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)”.*

VI. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Seguidamente, el artículo 315 numeral 34, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde, en su condición, por demás, de representante legal, calidad que le fue asignada desde la Ley 28 de 1974, artículo 3 y en la actual Constitución Política en el artículo 314 ya citado, la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente. Confirma lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando señala que las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la Ley tengan capacidad para comparecer al proceso, pueden obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

VII. La Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo expedida por el Congreso de Colombia, establece acerca de los Consejos de Gobierno lo siguiente:

“En el Capítulo IX de Autoridades e instancias territoriales de planeación, específicamente en el Artículo 33 se establece que son autoridades de planeación en las entidades territoriales: 1. El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial. 2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.

En el CAPÍTULO X de los Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo. Se establece en el Artículo 36 que en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, en el Artículo 37 se aclara que para los efectos del procedimiento correspondiente, se entiende que: a) En lugar del Departamento Nacional de Planeación actuará la Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación de la entidad territorial o la dependencia que haga sus veces; b) En lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley…

Artículo 41º.-Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para

dichas transferencias."

VIII. En este mismo sentido, el Decreto Municipal N. 117 de 2021, por el cual se consolida el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, establece el dinamismo y organización de cada uno de los cargos dentro de la planta de personal.

IX. Que el acuerdo 028 de 2021 establece dentro de los ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN, el Consejo de gobierno, el cual tiene por objeto servir de organismo superior de consulta del gobierno municipal, para armonizar y determinar las prioridades del curso de acción de la administración, resolver problemas de gestión y evaluar el cumplimiento del programa de gobierno del alcalde.

X. Que en la actualidad no se cuenta con la planeación estratégica y logística para adelantar los Consejos de Gobierno liderados por la Alcaldesa Johana Paola Monzón Murcia, así como tampoco, se ha iniciado la estructuración del cumplimiento de metas en función del Plan de Desarrollo, que fue aprobado por el Honorable concejo Municipal.

XI. Teniendo en cuenta el Acuerdo Municipal 007 de 2024, la presente contratación hace parte integral del Plan de Desarrollo Simijaca Somos Todos 2024 – 2025: PROYECTO Implementación de acciones para el fortalecimiento y desempeño institucional en el Municipio de Simijaca Cundinamarca LINEA ESTRATEGICA 2. Todos construimos el desarrollo territorial de Simijaca SECTOR Fortalecimiento Institucional CODIGO BPIN 2024257450018 META DE PRODUCTO Realizar las gestiones necesarias para garantizar a la comunidad la atención en función de la oferta institucional OBJETO CONTRACTUAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

XII. Que conforme a lo establecido en la Ley 136 es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca, y dando cumplimiento a normatividad Nacional vigente que regula la administración y los planes de desarrollo, según las responsabilidades del Municipio, es necesario dar cumplimiento a las siguientes normas y políticas de orden nacional:

XIII. Por lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, no cuenta con personal suficiente de planta, que laboren y presten sus servicios como Coordinador de deporte y recreación, con perfil en el parea de ingeniería, que desarrolle las actividades correspondientes en el área de seguimiento al Consejo de Gobierno y el Plan de Desarrollo en el Municipio de Simijaca, por lo tanto y debido a la alta cantidad de actividades, programas y proyectos en beneficio de los habitantes del municipio del área rural y urbana, se hace necesario contratar a una (1) persona con una experiencia mínima laboral de ocho (08) años, que contribuya y brinde el apoyo necesario en las múltiples tareas que tiene a cargo en el área.

XIV. La celebración del mencionado contrato, se hace necesaria ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, no existe personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones, que haga las veces de Coordinador del Consejo Municipal de Gobierno respecto del Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Simijaca Somos Todos del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

XV. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (MIPG) CON EL PLAN DE DESARROLLO. El plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Somos Todos",

instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 009 del 31 de Mayo de 2024, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente insertando en materia institucional el apunta a la promoción del cumplimiento de indicadores de gestión, mediante el fortalecimiento de los procesos de verificación del cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo, que contempla las inversiones del Municipio en el Territorio.

XVI. Así mismo, se continuará con el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer el cumplimiento del proyecto; Implementación de acciones para el fortalecimiento y desempeño institucional en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, línea estratégica; 2. Todos construimos el desarrollo territorial de Simijaca, del Sector Fortalecimiento Institucional, que tiene como Meta de Producto: Realizar las gestiones necesarias para garantizar a la comunidad la atención en función de la oferta institucional.

XVII. En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados por el municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

XVIII. Por tal motivo, el Municipio de Simijaca Cundinamarca deberá adelantar la contratación con persona natural que preste los servicios profesionales para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Simijaca Somos Todos, aprobado mediante Acuerdo Municipal para la Vigencia 2024-2027.

XIX. Hechas las consideraciones anteriores, se hace necesario contar con un profesional para adelantar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

XX. Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato electrónico. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2026, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

XXI. Que el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Simijaca Cundinamarca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato electrónico.

XXII. Que el contratista presentó propuesta al municipio de Simijaca Cundinamarca, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato electrónico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Objeto del Contrato electrónico

El objeto del contrato electrónico es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA."**

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato electrónico y

definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato electrónico.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios de profesionales son las siguientes:

2.1. Apoyar las actualizaciones del Plan de Acción posterior a la sanción del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Simijaca.
2.2. Adelantar las acciones pertinentes que den paso a la aprobación del Plan de Acción por parte del Consejo de Gobierno Municipal.
2.3. Gestionar y citar a la participación de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal en las diferentes sesiones adelantadas por la Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca.
2.4. Realizar seguimiento y socializar los compromisos pactados en las diferentes sesiones realizadas por el Consejo de Gobierno Municipal de Simijaca Cundinamarca.
2.5. Realizar seguimiento en los Consejos de Gobierno al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Simijaca, asignadas en el plan de acción a las diferentes áreas, unidades y secretarias de la alcaldía de Simijaca.
2.6. Realizar seguimiento a la gestión realizada por cada uno de los miembros del consejo de gobierno para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de desarrollo en cada una de las dependencias responsables en el Plan de Acción.
2.7. Facilitar la información necesaria cuando se requiera para apoyar el diligenciamiento del cumplimiento de metas en los diferentes aplicativos que pueda o no establecer el Departamento Nacional de Planeación para la realizar el seguimiento correspondiente al Plan de Desarrollo
2.8. Apoyar la consolidación de los estudios previos y estudios del sector presentados por las secretarias que así lo requieran, indicando a la dependencia los ajustes que deban realizarse si es el caso.
2.9. Apoyar las actividades de la oficina de despacho en el aspecto técnico relacionado con las gestiones que adelantan las dependencias.
2.10. Las demás que a solicitud de supervisor puedan realizarse y que estén relacionadas con el presente objeto contractual.

Cláusula 3 – Informes. El contratista deberá presentar informes mensuales y/o parciales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato electrónico y forma de pago. El valor del presente contrato electrónico corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($26.583.000).** La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato electrónico con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20268011 expedido el 03 de agosto del 2026.

El presente contrato electrónico está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El municipio de Simijaca Cundinamarca cancelará al contratista la suma pactada de la siguiente manera:

Mediante un pago inicial por valor de **un pago parcial por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($4.583.000)Y CUATRO ACTAS**

PARCIALES POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00), cada uno, como se describen a continuación:

ACTA	***VALOR***
Acta parcial 1	$ 4.583.000,00
Acta parcial 2	$ 5.500.000,00
Acta parcial 3	$ 5.500.000,00
Acta parcial 4	$ 5.500.000,00
Acta parcial 5	$ 5.500.000,00
VALOR TOTAL	**$ 26.583.000,00**

Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social.

Por su parte el supervisor del contrato electrónico deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato electrónico.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato electrónico no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato electrónico incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato electrónico.
5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6– Plazo de ejecución. La duración del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del contrato electrónico en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato electrónico.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

8.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
8.2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
8.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8.9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8.10. Con la suscripción del contrato, El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
8.11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8.12. Procurar el cuidado integral de su salud.
8.13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
8.14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
8.15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial
8.16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
8.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias
8.18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
8.19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato electrónico.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Verificar que el contrato electrónico se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
10.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
10.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
10.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
10.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
10.7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
10.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes parciales que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10.9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
10.11. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad. LA CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato electrónico, **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato electrónico.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato electrónico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato electrónico no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato electrónico. El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato electrónico, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato electrónico, o de cualquiera de alguna de las dos partes con minimo quince (15) dias de anticipacion de terminar un corte siguiente de actividades.

Cláusula 15 – Caducidad. El Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado para declarar la caducidad cuando exista incumplimiento del contrato electrónico por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato electrónico, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada

día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato electrónico. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 17 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato electrónico **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ** debe pagar al Municipio de Simijaca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato electrónico. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato electrónico, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato electrónico, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato electrónico a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista. El contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca Cundinamarca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato electrónico sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca Cundinamarca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca Cundinamarca de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad. El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato electrónico.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato electrónico.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato electrónico.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato electrónico, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre El contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato electrónico, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del contrato electrónico. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato electrónico no es objeto de liquidación.

Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

Cláusula 25 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato electrónico, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JOHANA PAOLA MONZON MURCIA Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: CALLE 8ª No. 7-39 Correo Electrónico: contratos@simijaca- cundinamarca.gov.co	Nombre: **RANDY MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 13A N 4a -76 Barrio Paraíso, Simijaca Cundinamarca. Teléfono: 3195182724 Correo Electrónico: ingeoleguizamonent@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo de la **JOHANA PAOLA MONZON MURCIA,** en su calidad de Alcaldesa del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 27 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento, ello dará lugar a causal suficiente para la terminación anticipada, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 28 – Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II, que los recursos que componene su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiacipón del terrorismo, narcotràfico, captaciòn ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilìcita y que los dineros recibidos como pago de este contrato electrónico, no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

Cláusula 29 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

29.1 Certificación registro y viabilización en el banco de proyectos.
29.2 Certificación de existencia del proceso en el Plan anual de adquisiones.
29.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
29.4 Estudios previos.
29.5 Propuesta económica presentada por el Contratista.
29.6 Registro presupuestal.
29.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales aportados por el contratista.

Cláusula 30 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato electrónico requiere para su perfeccionamiento de la firma y aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca Cundinamarca y por ende para todos los efectos legales y contractuales será el Municipio de Simijaca Cundinamarca será el domicilio contractual.

Leído el presente contrato electrónico y en señal de acuerdo y conformidad, las partes intervinientes lo aprobarán y firmarán electrónicamente desde la plataforma transaccional SECOP II.

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JONATHAN RODRIGUEZ APOYO JURIDICO		MARCELA C. Asesora Jurídica Contratación		JOHANA MONZON Alcaldesa Municipal	
Nombre del documento	CONTRATO ELECTRÓNICO			**Versión**	
Dependencia	Secretaria General y de Gobierno – UNIDAD DE CONTRATACIÓN	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		